

pog/jch
S.88ª

Oficio N° 10416

VALPARAÍSO, 10 de octubre de 2012

A S.E. EL
PRESIDENTE DEL
H. SENADO

Con motivo de las Mociones refundidas, Informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente proyecto de reforma constitucional, correspondiente a los boletines N°4115-07, 4499-07, 4701-07, 4891-07, 7888-07 y 8221-07.

"PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL PARA LIMITAR LA
REELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES QUE INDICA

Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la Constitución Política de la República:

1.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 51 por el siguiente:

"Las elecciones de diputados y de senadores se efectuarán conjuntamente. Los senadores podrán ser reelegidos sucesivamente en el cargo sólo por una vez; los diputados podrán ser reelegidos sucesivamente en el cargo por dos períodos."

2.- Intercálase en el inciso segundo del artículo 113, entre la palabra "reelegidos" y el punto (.) que la sigue, la expresión "hasta por dos veces consecutivas".

3.- Intercálase en el inciso primero del artículo 119, entre la palabra "reelegidos" y el punto (.) que la sigue, la expresión "hasta por dos veces consecutivas".

4.- Agrégase la siguiente disposición transitoria:

"Vigésimo sexta.- Las modificaciones introducidas en los incisos segundo del artículo 51, segundo del artículo 113 y primero del

artículo 119 serán aplicables a partir de las siguientes elecciones parlamentarias, de consejeros regionales y de concejales, respectivamente, entendiéndose para los efectos señalados en las disposiciones citadas, que el período en actual ejercicio corresponde al primero."."

Hago presente a V.E. que el artículo único del proyecto fue aprobado, en general, por 79 diputados, de 118 en ejercicio; y, en particular, por 87, con excepción de su numeral 4, que lo fue por 79 diputados, en ambos casos de 119 en ejercicio, dándose cumplimiento de esta manera a lo preceptuado en la primera oración del inciso segundo del artículo 127 de la Constitución Política.

Dios guarde a V.E.

NICOLÁS MONCKEBERG DÍAZ
Presidente de la Cámara de Diputados

ADRIÁN ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Secretario General de la Cámara de Diputados